PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE: NATALIA PANESSO AGUIRRE DDO: JORGE ELIECER PANESSO GIL RDO: 760013110005 2019 00467 00

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO QUINTO DE FAMÍLIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO No. 1585

Cali. 27 de noviembre de 2020

Revisado el presente proceso ejecutivo de alimentos, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia 120 de 03 de septiembre de 2020; en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para que actualicen la liquidación del crédito de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, concediéndoles un término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del CGP

## **NOTIFIQUESE**

### Firmado Por:

# CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ae3e23e86b91644a59f5dca4c4f8762fd5e688cbb83a579589c5ecc2051226 Documento generado en 27/11/2020 02:31:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica